

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20180034800**

De conformidad con los artículos 422, 430 y el inciso 4° del artículo 306 del C.G.P. se accederá a librar mandamiento ejecutivo para obtener el cumplimiento de las obligaciones reconocidas en la conciliación aprobada en el trámite de la referencia. Por lo expuesto, el Juzgado,

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Ordenar a **Darío Ángel Dorado Velosa** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a **José Jaime Aguilera Bejarano** las siguientes sumas:

1.° \$60.000.000.00 m/cte. por concepto de la cuota pagadera el 18 febrero de 2020, pactada en la conciliación celebrada el 11 de febrero de 2020 ante el Juzgado 32 Civil Municipal, título ejecutivo base del recaudo.

2.° Por los intereses moratorios a que haya lugar sobre la suma indicada en el numeral anterior, a la tasa del 6%, a partir del día siguiente a la exigibilidad, esto es, 19 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1617 del Código Civil.

Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado por el término de diez (10) días.

Tercero: Dar a la demanda el trámite del proceso ejecutivo de **mínima** cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s del C.G.P.

Cuarto: Notificar esta providencia al ejecutado, en la forma prevista por el artículo 290 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (3),

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 90, hoy 03 de noviembre de 2020.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f6faff20abb6aa46bd8c4dcda6f041fd00243b8c3e4a98e49c1a7b200c3d69
6b**

Documento generado en 30/10/2020 01:45:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>